

**SUBASTAS****MINISTERIO DE FOMENTO****SUBSECRETARIA**

Autorizado el Ministro de Fomento por Real decreto de 28 del corriente para contratar mediante concurso público el suministro del carbón mineral necesario para la calefacción de los Departamentos de Instrucción pública y Bellas Artes y de Fomento, durante la época en que aquél es necesario, esta Subsecretaría ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma a las doce en punto del viernes 20 de Octubre próximo, con sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará da manifiesto en el Negociado de Urbanización y Construcciones.

El carbón que se suministre será de las dos clases siguientes:

A) Hulla grasa del tipo denominado galita de Asturias.

B) Hulla seca de llama larga del tipo denominado cribado de Puerto-Llano.

Los precios máximos admisibles serán: 120 pesetas para la clase A) y 100 para la clase B), la tonelada.

Todas las proposiciones, extendidas en papel de la clase A, se presentarán durante las horas de oficina en el Negociado de Urbanización y Construcciones de este Ministerio, cualquier día hábil, con anterioridad al señalamiento para el concurso, terminando dicho plazo a las doce de la mañana del día 19º debiendo ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y certid de pago que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales la cantidad de 1.000 pesetas como fianza provisional.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con el pliego de condiciones o no se ajusten al modelo de proposición que a continuación se inserta:

**Modelo de proposición.**

D. ... vecino de ..., con identificación..., con cédula personal del ejercicio pertinente, entiendo del pliego de condiciones generales para el servicio del suministro de carbón con destino a la calefacción del edificio ocupado por el Ministerio de Fomento, en unión del de Instrucción Pública y Bellas Artes. Durante el ejercicio de 1922 a cargo del citado suministro, con estrecha sujeción al citado pliego de condiciones, ofreciendo el carbón del tipo A), galita de Asturias, a ... pesetas cincuenta la tonelada, y el carbón del tipo B) cribado de Puerto-Llano a ... pesetas cincuenta la tonelada (en letra).

Madrid ... de ... de 1922.

Firma del propuesto

*Notez. — En el sobre dirá: "Proposición para el concurso de carbón para el Ministerio de Fomento."*

S—1688

**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

AGUAS.—TRABAJOS HIDRÁULICOS.

**Subasta de las obras de encancamiento del río Henares en San Fernando de Jarama.**

Hasta las trece horas del día 30 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 109.275,39 pesetas, y la fianza provisional a 5.500 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 4 de Noviembre próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Madrid, 29 de Septiembre de 1922.  
El Director general, Gálvez-Cañero.

S—1589

**Subasta de las obras de una casilla para dos granes en la eslusa 4º del ramal del Norte del Canal de Castilla.**

Hasta las trece horas del día 30 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 40.485,82 pesetas y la fianza provisional a 2.000 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 4 de Noviembre próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Madrid, 29 de Septiembre de 1922.  
El Director general, Gálvez-Cañero.

S—1590

**MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA****DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA**

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 27 del corriente del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, para adquirir por concurso 700 resmas de papel, se abre doble con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se abre un concurso para la adquisición de 700 resmas de papel, de la misma o Papelada, clase

que la establecida en la edición del Nomenclátor de España de 1910.

Segunda. Los concursantes remitirán sus proposiciones, acompañadas de muescas y notas de precios al Jefe del Negociado del Censo de población, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este concurso en la GACETA DE MADRID.

Tercera. Aprobada la adquisición por la Superioridad, se efectuará el pago con la intervención del Negociado de Contabilidad, una vez que el papel elegido haya tenido probada en esta Dirección general.

Madrid, 28 de Septiembre de 1922.  
El Director general, P. A. R. Alvarez Sereix. S—1585

**JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CORUÑA**

Hasta las trece horas del día 17 de Octubre de 1922 se admitirán en el Registro de esta Jefatura y en los de Lugo y Pontevedra, a horas fijables de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de conservación de los kilómetros 579 al 584 y 598 al 615 de la carretera de Lugo a Santiago, cuyo presupuesto asciende a 175.442,50 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de 1.712 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura el día 24 de dicho mes, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas fijadas de oficina.

La Coruña, 27 de Septiembre de 1922. El Ingeniero Jefe, P. A. Fernández Melezn. S—1689

**FÁBRICA DE POLVORAS DE MURCIA****ARTILLERÍA**

Esta fábrica Gesa saldrá si hay alianza en la que convenga su propia energía eléctrica, adjudicando las que se hallen en este caso a su Director antes del día 15 de Octubre próximo, con oferta completamente libre y sin que esto sea motivo para restringir su adquisición, la que se hará por la Superioridad en la forma que proceda.

Puede tomarse como base los siguientes datos: 400 kilovatios instantáneos máximos en la barra del cuadro de su Central artillería, a 220 voltios y 50 períodos de frecuencia.

Plazos para enviar el suministro, fin del ejercicio 1922.

Murcia, 27 de Septiembre de 1922. S—1592

**JEFATURA ADMINISTRATIVA MILITAR DE SALAMANCA**

El Jefe de los Servicios del Ejército de Intendencia Número de esta plaza.

Hago saber: Que debiendo procederse a la contratación del servicio de subsistencias, poniéndose en vigor

plaza por el término de un año y tres meses más si conviniere al Estado, se convoca por el presente a los que deseen tomar parte en la subasta, que tendrá lugar el día 9 de Noviembre próximo, en las oficinas de esta Jefatura, a las once de la mañana de dicho día, y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto todos los días de labor, de las diez a las trece, en las oficinas mencionadas.

Los precios límites que regirán en el n.º de la subasta serán los siguientes:

Por cada ración de pan de 630 gramos, 0,32 pesetas.

Por cada ración de cebada de cuatro kilogramos, 4,25 pesetas.

Por cada ración de paja de seis kilogramos, 0,28 pesetas.

El importe de la garantía para tomar parte en la subasta es de diez y seis mil trescientas treinta y una pesetas en metálico, o su equivalente en valores del Estado, al precio medio de cotización en Bolsa de Madrid en el n.º próximo anterior o haber nominal en los títulos que tienen este privilegio. Los licitadores indicarán en sus proposiciones la regla de que proceden los artículos que ofrecen, quedando excluidos los de producción extranjera.

La subasta se verificará con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Contabilidad de 1 de Junio de 1911, y Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), Ley de Protección a la Industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la garantía aludida expedido por la Caja general de Depósitos o en una de sus sucursales, y el recibo de la contribución industrial que se corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca, si fuere contribuyente, y cuando el proponente no lo sea deberá presentar certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia, haciendo constar haber sido alta en la industria a que la contratación se refiere.

En el caso de que dos proposiciones resultaran igualmente ventajosas y aceptables, en el mismo acto se verificará la licitación por pujas a la lata durante el término de quince minutos entre los autores de aquella, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por la suerte.

Si se firma por poder se expresará como antejurta el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón social.

Salamanca, 26 de Septiembre de 1922.—El Jefe administrativo, Antonio Moratilla.

### Modelo de proposición.

D. N. N., domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, fecha... del año actual, para la contratación del servicio de subsistencias militares en la plaza de Salamanca y del pliego de condiciones a que en él mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y a su exacto cumplimiento, facilitar a pesetas... céntimos cada ración de pan de 630 gramos, a ... pesetas... céntimos cada ración de cebada de cuatro kilogramos, y ... céntimos cada ración de paja de seis kilogramos (los precios en letra y por las unidades que se marcan), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase, expedida... poder notarial, pasaporte de extranjería, en sus casos, así como el último recibo de la contribución industrial, según el concepto en que comparezca.

Los productos que ofrezco proceden de...

(Fecha y firma del proponente.)

S—1586

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA

En el expediente instruido para la construcción de un bote que ha de sustituir al denominado "Capitán Fole", de la dotación de la Comandancia de Carabineros de La Coruña, para el servicio de la ría de Muros, esta Delegación de Hacienda, por acuerdo del 20 del actual, se ha servido disponer se saquen a subasta, bajo el tipo de 3.232 pesetas y condiciones que se especifican en pliego general de condiciones, cuya subasta tendrá lugar el día 9 de Noviembre próximo en el despacho de esta Delegación y hora de las doce.

El pliego de condiciones, presupuestos y cuantos antecedentes necesiten ser consultados estarán de manifiesto en esta oficina todos los días laborables y horas de despacho reglamentarias.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del presente anuncio, a fin de que llegue a conocimiento de los que quieran optar a la subasta y al público en general.

La Coruña, 25 de Septiembre de 1922.—El Delegado de Hacienda, Enrique Vidal. S—1587

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGUNDA ZONA DE PUENTEDEUME

D. Luis García Novoa, Recaudador de Contribuciones y Agente ejecutivo de la segunda zona de Puentedume.

Hago saber: Que en el expediente

de apremio instruido por esta Oficina

para hacer efectivos los débitos de Contribución urbana impuesta a nombre de D. José Antonio Berea, por el distrito de Ares, se ha dictado con fecha 30 de Diciembre de 1921 la siguiente:

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

### Nombre del contribuyente.

José Antonio Berea, 14,92 pesetas.

Desconociéndose el domicilio del citado deudor, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 142 de la vigente Instrucción, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia, en la GACETA DE MADRID y en el Ayuntamiento de Ares.

Puentedume, 16 de Marzo de 1922.  
El Recaudador Luis García Novoa.

P—880

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE QUIROGA

El infraservido auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona,

Hace público: Que en expedientes que se hallan en tramitación, per débitos al Tesoro y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior a varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos a continuación:

### Ayuntamiento de Caurel.

Manuel Castro Vázquez, vecino de Caurel, por utilidades, tarifa segunda, del año 1911, 10,50 pesetas.

Antonio Fernández, vecino de Secane, por débito de utilidades tarifa se-

guna, desde el año 1909 al 1914, 51,75 pesetas.

*Ayuntamiento de Puebla de Brullón.*

Eugenio Vázquez Somoza, vecino de Cereja, por débito de utilidades, tarifa segunda, años 1919-20, 8,62 pesetas.

José Fernández Rodríguez, vecino de Puebla de Brullón, por débito de utilidades tarifa segunda, desde el año 1912 al 1916, 37 pesetas.

*Ayuntamiento de Quiroga.*

Constantino Prieto Gómez, vecino de Eireje, por débitos de utilidades, tarifa segunda, desde el año 1911 al 1921, 20,54 pesetas.

Y para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se expide la presente.

Quiroga, 26 de Diciembre de 1922.  
El Auxiliar, Manuel Domínguez.

P—940

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VIVERO**

El infrascrito auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en esta provincia, en la citada Zona,

Hago público: Que, en expedientes que se hallan en tramitación, por débitos pertenecientes a los años de 1916 al tercer trimestre de 1921-22, y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente certificación; y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción se declara también incursio en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la certificación anterior.

Notifíquese al contribuyente esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo".

Y no pudiendo notificarse, personalmente, la providencia anterior a varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos a continuación:

*Deudores que se citan*

Ramón Basanta Rivas, 7,55 pesetas.

Andrés Fernández Fernández, pesetas 8,10.

José Otero Titol, 4,27.

Juan Pardo Mon, 156,18.

Juan Pardo Mon, 4,06.

Manuel Perea Bermúdez, 27,08.

José Ramos Serrano, 2,46.

Vicente Díaz Rodil, 6,15.

Manuel Acevejo Balseiro, 77,58.

Juan Dean Fernández, 42,18.

Maria Fernández Rodil, 42,33.

Benigna Balmayor Vázquez, 20,43.  
Benigna Balmayor Vázquez, 2,30.  
Vicente Pérez Ordido, 6,26.  
Joaquín Vázquez Saavedra 5,50.  
Antonio González Reimundo, pesetas 30,79.

Francisco Vázquez Sidorio, pesetas 202,17.

Viuda de Antonio Febreiro, 1,44.

Nieblas Fernández, 10,92.

José Rey Sánchez, 1,16.

Maximino Baltar, 5,53.

Benigno Cayón Soto, 39,42.

José Cela Martínez, 10,12.

Antonia Fernández de Miguel, pesetas 4,59.

Andrés Franco, 16.

Andrés Franco, 4,89.

Antonio Gómez o Viuda, 1,74.

El mismo, 2,30.

José León Chao, 0,49.

El mismo, 1,16.

Manuel Montenegro Pérez, 2,95.

Josefa Gómez Varela, 3,74.

Dolores Palao Vidal, 39,08.

José Pillado Sabelo o Viuda, 14,26.

José Ponte o Viuda, 1,75.

Manuel Rodríguez, 4,63.

Ramón Rey Fernández, 6,52.

Antonia Sierra Resalada, 4,68.

Ramón Soto, Viuda, 14,09.

Antonio Vázquez, 17,19.

Francisca Díaz Carballa, 1,48.

Juana Fernández Cabanas, 15,56.

Antonio Oroza de Agustine, 24,34.

Antonio Rodríguez, 15,57.

Antonia Rodríguez, 6,46.

Maria Vázquez, 9,62.

Ramón Otero Santos, 6,62.

Manuel Camracedo o Viuda, 5,07.

Rosas Candia, 3,47.

La misma, 0,87.

José Fernández Mayor, 40,66.

Ramón Gucimunde, 9,33.

Andrea Otero, 0,98.

La misma, 2,90.

Ramón Palao Castro, 20,26.

El mismo, 14,51.

Vicente Viñas, 22,28.

José Sampedro, 66,22.

El mismo, 5,23.

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, a fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.

En Corvo a 5 de Enero de 1922.—

El Agente auxiliar, Manuel Paz.

P—906

El infrascrito auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en esta provincia, en la citada Zona,

Hago público: Que, en expedientes que se hallan en tramitación, por débitos pertenecientes a los años del primero, segundo y tercer trimestre de 1921-22, y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente certificación; y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción se declara también incuso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la certificación del embargo."

Notifíquese al contribuyente incluido en la certificación anterior.

Notifíquese al contribuyente esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Y no pudiendo notificarse, personalmente, la providencia anterior a varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos a continuación:

*Deudores que se citan*

José Rego García, 5,02 pesetas.

Dolores Martínez de Baño, 6,25.

Francisco Franco Fernández, pesetas 1,74.

Andrés García Rodríguez, 28,67.

El mismo, 7,85.

Antonio María Fra, 0,74.

Herederos de Ramón Fra, 1,25.

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, a fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.

En Jevé a 5 de Enero de 1922.—

El Agente auxiliar, Manuel Paz.

P—923

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ZARAGOZA**

D. Victoriano Arenaz Ena, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Salvatierra del Esca.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año 1921-22, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Bo-

*Gaceta Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:*

*Número de los deudores.*

Pascual Areoso, 4,61 pesetas.  
José Aragón, 2,18.  
Juan Pastor Andrade, 6,58.  
Manuel Arino, 3,32.  
Ambrosio Bueno, 3,46.  
Eugenio Bueno, 4,14.  
Lorenzo Bueno, 2,63.  
Antonio Bueno, 3,04.  
Pedro Bueno, 2,11.  
Justo Cebrián, 4,02.  
Manuel Castillo Muñoz, 4,80.  
Bernardino Elizalde, 2,71.  
José Estremadur, 5,49.  
Pedro Juan Elizalde, 2,18.  
Braulio Fernández, 2,72.  
Miguel Fornaris, 2,72.  
Pascual Fornaris, 1,65.  
Anastasio García, 2,64.  
Catalina García, 5,01.  
Francisco García, 7,28.  
Félix García, 1,17.  
Manuel García, 2,72.  
Tomás García, 4,91.  
Vicenta García, 1,58.  
Francisco Gómez, 4,10.  
Eduardo Gómez, 3,10.  
Pascual Jiménez, 2,82.  
Antonio Jiménez, 2,51.  
Juan José Lasa, 1,69.  
Narciso Jiménez, 2,78.  
Miguel Jiménez, 2,60.  
Pedro Jiménez, 6,18.  
Antonio Jiménez, 4,09.  
Antonio Jiménez, 2,18.  
Antonio Lanapérez, 1,99.  
Jacinta López, 1,60.  
Pedro Lira, 1,99.  
Ángel Lafuente, 2,10.  
Francisco Llorente, 1,93.  
José Logar, 2,94.  
Venancio Lafuente, 1,92.  
Eduardo Lafuente, 1,99.  
Santos Mandado, 3,00.  
Fernando Martínez, 2,45.  
Miguel Ángel Martínez, 1,64.  
Antonio Navarro Ordóñez, 2,17.  
Nicolás Navarro, 2,18.  
Pedro Navarro García, 3,50.  
Pascual Orduna, 2,47.  
Isidoro Pérez, segundo, 2,53.  
José Pérez, 1,61.  
Isidoro Pérez, primero, 5,75.  
Cristóbal Pasquel, 4,51.  
1916 Pasquel Lamperez, 6,10.  
Antonio Salvador, 3,86.  
Antonio Sánchez, 6,05.  
Domingo Sánchez, 2,23.  
Félix Sanz, 1,61.  
Pablo Sanz, 2,74.  
Ramon Sanz, 2,18.  
Simón Sanchez, 2,69.  
Miguel Sanchez, 2,18.  
Antonio Tomillas, 2,94.  
Miguel Tomillas, 2,67.  
Francisco Zambrana, 3,03.  
Manuel Zambrana, 2,71.  
Manuel Zoro, 13,61.  
Salvatierra del Esca, 17 de Noviembre de 1921.—El Recaudador, Victoriano Arenaz.

P—756

D. Victoriano Arenaz Ena, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Salvatierra del Esca.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes al año 1921-22, de esta población, he dictado la siguiente:

*Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apercibimiento y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierito, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.*

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inscripción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Deudores que se citan.*

Clemente Bueno, 3,29 pesetas.  
Bernardino Elizalde, 0,76.  
Francisco Erlanz, 2,30.  
Francisco Irarzo, 2,72.  
Pedro Gómez, 1,90.  
Isidoro Pérez, 2,93.  
Antonio Salvador, 2,27.  
Antonia Samper, 3,16.

Salvatierra del Esca, 17 de Noviembre de 1921.—El Recaudador, Victoriano Arenaz.

P—757

D. Victoriano Arenaz Ena, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Sigüés.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rural, pertenecientes al año 1921-22, de esta población, he dictado la siguiente:

*Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apercibimiento y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierito, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.*

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución.

jeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inscripción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Deudores que se citan.*

Antonio Ansó, 0,97 pesetas.  
Ilario Batés, 3,54.  
Jorge Orduna, 1,66.  
Carmelo Primitiva, 2,12.

Sigüés, 19 de Noviembre de 1921  
El Recaudador, Victoriano Arenaz.

P—758

D. Marino Marcos Sampietro, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Sos.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rural, pertenecientes al año 1921-22, de esta población, he dictado la siguiente:

*Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apercibimiento y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierito, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.*

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inscripción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Deudores que se citan.*

Juan Alonso, 2,23 pesetas.  
Francisco Almároegui, 3,06.  
Manuel Almároegui Arcua, 2,42.  
Manuel Almároegui Biel, 1,76.  
Manuel Almároegui Montañés, 1,96.  
Manuel Baldia, 2,19.  
Manuel Biel, 3,06.  
Anacleto Biel, 2,62.  
Larrabé Buela, 2,06.

Jamona Campaña, 2,84.  
Ángel Campaña, 2,62.  
José Castaño, 1,96.  
Martín Ceñito, 2,18.  
Casimiro Cuartero, 3,28.  
Genaro Domínguez, 2,62.  
José Espalolero, 1,75.  
Ramón Galindo, 1,90.  
Ángel Gareca, 2,18.  
Benito Gayarre, 2,18.  
Río Gaztola, 0,65.  
Pedro Iníguez, 2,40.  
Eloy Iso, 2,40.  
Ismael Iso, 1,09.  
Jesús Lacosta, 1,95.  
Riperto Lacosta, 1,09.  
Elias Lacy, 2,18.  
Esteban Lacy, 1,75.  
Miguel Legrisa, 2,28.  
Micaela Legarre, 1,53.  
Mariano Legarre Salve, 1,30.  
Fernández Leranor, 2,40.  
Matías Pueyo, 1,31.  
Antonio Ramón, 2,62.  
Juan Román, 2,62.  
Genito Ramón, 1,75.  
Fascual Sarrias, 2,84.  
Gregorio Subirón, 2,71.  
José Torres, 2,18.  
Fernández Torre, 3,49.  
Aurelio Urpegui, 2,18.  
Mariano Urzánqui, 1,75.  
José Villacampa, 3,06.  
Ángel Villacampa, 3,28.  
Matías Virás, 1,30.  
José Zamorano, 2,63.  
Violenta Zapatería, 3,29.  
Pérez del Alcolea, 5,20.  
Mariano Alcolea, 5,20.  
Dionisio Amurriegui, 4,78.  
Mariano Alarcoscegui Marci, 5,25.  
Ángel Andia, 3,66.  
José Arilla, 4,12.  
Modesto Ayerbecon, 6,51.  
Diego Aznar, 8,16.  
Fernando Bager, 3,95.  
Raúl Baquero, 4,12.  
José Borao, 5,86.  
Felipe Bucco Almárcogui, 4,55.  
Bruno Bueno, 5,20.  
Pedro Bueno, 6,68.  
Bueno Negredo Bueno, 4,56.  
Cruz Bueno, 3,92.  
Lázaro Cambafís, 5,20.  
Pedro Cardona, 4,14.  
Miguel Cardona, 4,16.  
Juan Cardona Navare, 5,22.  
Ciriaco Corrales, 4,14.  
Domingo Cuartero, 6,32.  
Juan Espitalero, 3,92.  
Juana Espitalero, 4,34.  
Luis Espitalero, 10,90.  
León Gahas, 6,78.  
Juan Gambra, 4,54.  
Pedro Gambra, 5,82.  
Jaén Gutiérrez, 4,36.  
Pedro Gayarre Basilia, 4,06.  
Mario Gayarre, 3,60.  
Pedro Guerrero, 5,72.  
Pascual Haire, 3,72.  
Pedro Matamoros Iníguez, 5,32.  
Benito Iso, 5,64.  
Mariano Jaurregui, 3,92.  
Fernando Lacy, 5,20.  
Ramón Lacy, 6,10.  
Alberto Lacy, 8,82.  
Violenta Lapeña Lacy, 6,00.  
Joaquín Lapieza, 4,36.  
Mariano Leguere, 5,20.  
Materio Legaz, 10,24.

Ramón Legaz, 6,03.  
Lucas Legaz, 9,78.  
Manuel Legaz, 5,36.  
Francisco López, 6,00.  
Javier López, 4,12.  
Manuela Lozano, 4,58.  
Manuel Meoz, 5,00.  
Tomás Meoz, 4,78.  
Juan Muriel, 3,92.  
Saturnino Omós, 5,34.  
Lorenzo Oroz, 5,44.  
Esteban Ortiz, 4,14.  
Nazario Ortiz, 4,78.  
Teodoro Ortiz, 5,20.  
Melchor Ortiz, 3,20.  
Manuel Ortiz, 6,32.  
Fernando Pérez, 5,20.  
Julian Pérez, 6,08.  
Vicente Pérez, 3,92.  
Andrés Pernante, 4,51.  
Teodoro Primicia, 6,28.  
Juan Puayo, 7,94.  
Isidoro Ramón, 9,28.  
Bruno Ramón, 6,33.  
Desiderio Ramón, 6,33.  
José Ramón, 6,96.  
Nicomedes Rufas, 11,22.  
Tomasa Salvo, 5,20.  
Antonio Salvo, 4,70.  
José Sanz, 4,56.  
Alejandro Sauras, 4,06.  
Julian Serrano, 4,68.  
Juan Suescun, 6,52.  
Manuel Suescun, 5,64.  
José Upiñé, 5,22.  
Rufo Urpegui, 5,12.  
Pedro G. Villacampa, 5,47.  
Sos, 23 de Octubre de 1921.—  
Recaudador, Marino Marco.

P—756

D. Victoriano Arenaz Ena, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Tiernas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes al año 1921-22, de esta población, se dictado lo siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierito, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y, hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido determinarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 112 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

“Deudores que se citan.

Maria Juana Arbea, 2,35 pesetas.  
Simona Barcos, 1,31.  
Eugenio Buey, 1,33.  
Cleofina Gascón, 2,01.  
José Giménez, 2,83.  
Angelo Ventura, 2,67.  
Pedro Giménez, 2,33.  
Tiernas, 22 Noviembre de 1921.—  
El Recaudador, Victoriano Arenaz.

P—761

D. Victoriano Arenaz Ena, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Tiernas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes al año 1921-22, de esta población, se dictado lo siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierito, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y, hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido determinarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 112 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

“Deudores que se citan.

Gaspard Andreu, 2,17 pesetas.  
Pedro Ara, 4,63.  
Bernardo Arroso, 4,36.  
José Giménez, 8,34.  
Francisca Iglesia, 22,31.  
María Gilvan, 1,95.  
Matías Ortiz, 2,56.  
Clemente Sánchez, 2,18.  
Tiernas, 22 Noviembre de 1921.—  
El Recaudador, Victoriano Arenaz.

P—760

D. Victoriano Arenaz Ena, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Tiernas de Landa.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes al año 1921-22, de esta población, se dictado lo siguiente:

**“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubier-to, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.**

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se pro-cederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser ob-jeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Re-gistrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continua-ción se expresan, cuyo domicilio no ha pedido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Bo-létn Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Deudores que se citan.*

Eusebio Arbea, 4,66 pesetas.  
Marcelino Alastuey, 3,79.  
(Pedro Arbea, 5,05.  
Miguel Iriarte, 4,80.  
Mariano Iso, 4,30.  
Sebastián Iso, 3,78.  
Babil López, 1,26.  
Martín López, 9,24.  
Francisco Pérez, 4,42.  
Pascual Pérez, 4,42.  
Urbano Pérez, 3,78.  
José María Polite, 3,03.  
Mariano Polite, 1,26.  
Mateo Polite, 1,26.  
Rafael Polite, 7,10.  
Benito Primicia, 2,53.  
Juan Primicia, 3,30.  
Ángel Rodrigo, 5,06.  
Ignacio Ruesta Ortiz, 1,50.  
Josefa Ruesta, 1,57.  
José Ruesta, 5,82.  
Justo Salvo, 3,78.  
Julian Sánchez, 4,30.

Ramona Aso, 7,34.  
Manuel Martín, 3,76.  
Undués de Lerda, 24 de Noviem-bre de 1921.—El Recaudador, Vic-toriano Arenaz.

P—766

**D. Victoriano Arenaz Ena, Re-caudador de la Hacienda en el pueblo de Undués de Lerda.**

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecien tes al año 1921-22, de esta población, he dictado la siguiente

**“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubier-to, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.**

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se pro-cederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser ob-jeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Re-gistrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continua-ción se expresan, cuyo domicilio no ha pedido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Bo-létn Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Deudores que se citan.*

Marcelino Alastuey, 2,72 pesetas.  
Prudencio Alastuey, 2,39.  
Eusebio Arbea, 4,30.  
Mariano Arbea, 3,05.  
Martín Arbea, 6,43.  
Pedro Arbea, 4,41.  
Francisco Arboniés, 1,52.  
José María Arboniés, 5,33.  
Juan Árcal, 5,84.

Pilar Aro, 0,87.  
José Aznarez, 1,96.  
Agustín Bartolomé, 2,07.  
Ramón Chaverri, 1,85.  
Urbano Chaverri, 3,02.  
José Elarre, 2,72.  
Francisco Edozain, 3,49.  
Martín Elarre, 1,31.  
Domingo Fernández, 4,35.  
Gaspar Gareja, 2,94.  
José Giménez, 3,28.  
María Giménez, 8,44.  
Miguel Ramón Giménez, 3,26.  
Pascual Goyena, 3,49.  
Francesca Iglesia, 2,18.  
Miguel Iriarte, 2,61.  
Lázaro Iso, 7,08.  
Mariano Iso, 7,79.  
Sebastián Iso, 2,40.  
Lázaro López, 3,54.  
Babil López, 1,75.  
Martín López, 13,88.  
Matías Longás, 3,15.  
Manuel Lafuente, 2,72.  
Martín Leranoz, 1,96.  
Baltasar Ortiz, 2,84.  
Domingo Ortiz, 4,24.  
Nicolás Ortiz, 2,71.  
Lucas Ortiz, 6,53.  
Francisco Pérez, 3,81.  
Juan Ramón Pérez, 1,52.  
Pascual Pérez, 4,52.  
Urbano Pérez, 2,17.  
Ramón Pérez, 3,06.  
José María Polite, 2,07.  
Narciso Polite, 3,81.  
Martín Polite, 2,61.  
Rafael Polite, 8,44.  
Eusebio Polite, 1,96.  
Benito Primicia, 3,49.  
Juan Primicia, 0,75.  
José Ruesta, 2,17.  
Ángel Rodrigo, 2,18.  
José Rodrigo, 2,61.  
Francisco Ruesta, 22,45.  
Francisco Ruesta Ortiz, 1,52.  
Ignacio Ruesta, 2,77.  
Ignacio Ruesta Ortiz, 2,06.  
José Miguel Ruesta, 2,89.  
Tomasa Ruesta, 8,16.  
Justo Salvo, 2,39.  
Julian Sánchez, 4,12.  
Andrés Zamborán, 2,17.  
Undués de Lerda, 24 de Noviem-bre de 1921.—El Recaudador, Vic-toriano Arenaz.